

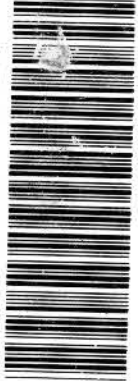


ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



FOLIO 51 - CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: "PARQUES EÓLICOS PEUMAYEN S.A."-----
ESCRITURA NÚMERO: OCHO.-----

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
150121 029667



21/01/2015 11:09:27

4 En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero del año dos mil
5 quince, ante mí, Escribano Autorizante, Subrogante del Registro Notarial 1201 de
6 la Capital Federal, comparece **Alejandro Enrique WERNER**, quien manifiesta ser
7 casado y me exhibe el Documento Nacional de Identidad número 17.537.951, C.U.
8 I.T. número 20-17537951-8, argentino, nacido el 15 de octubre de 1965, abogado,
9 domiciliado en Rivera Indarte 286, Acasusso, Partido de San Isidro, Provincia de
10 Buenos Aires, de paso en ésta, y de mi conocimiento (artículo 1002, inc. a) del
11 Código Civil).- Y **Alejandro Enrique WERNER** concurre a este acto en su carácter
12 de **Presidente** de "ABO WIND Energías Renovables S.A." y de **Apoderado**
13 de "ABO WIND AG", personerías que se acreditarán al final de la presente Escritura,
14 manifestando el compareciente que las representaciones invocadas se encuentran vigentes.- Y el compareciente, en el carácter invocado, **DICE**: Que sus
15 representados han resuelto: **A) Constituir una sociedad anónima bajo la denominación "PARQUES EÓLICOS PEUMAYEN S.A. "** la que se registrá por el siguiente
16 Estatuto: **I.- TÍTULO I. ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **PARQUES EÓLICOS PEUMAYEN S.A.** y tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Su
17 duración es de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro del país o en el
18 extranjero, las siguientes actividades: **A) Planificación, desarrollo, ejecución y ex-**
19
20
21
22
23
24
25

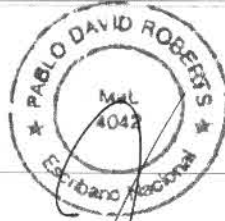


N 018422191

plotación de emprendimientos de Energía Renovables (Eólica, Solar, Hidroeléctrica, Geotérmica y Biomasa) para producción y venta de energía eléctrica destinada al Mercado Eléctrico Mayorista y otros consumidores de Energía Eléctrica; como asimismo la venta, compra, alquiler o distribución de toda clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la energía renovable y eléctrica, o a otras industrias que tengan relación con los negocios de la sociedad; explotar industrias y prestar todos los servicios que se consideren vinculados directamente a los fines señalados anteriormente y de resultado conveniente.- B) FINANCIERA: Inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas y/o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, excluyendo las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera del concurso del ahorro público.- C) MANDATARIA: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, intermediaciones, con toda amplitud en las condiciones permitidas en las leyes y relacionados con el objeto social. A tales fines la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **TÍTULO II. CAPITAL - ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO:** El capital social es de \$ 100.000.- (cien mil pesos), representado por 100.000.- acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de \$ 1 (un peso) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

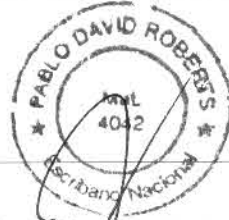


1 hasta el quintuplo de su monto, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la fi-
2 jación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago, conforme lo esta-
3 blece el artículo 188 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones que la
4 Asamblea decida emitir podrán ser nominativas no endosables, ordinarias o prefe-
5 ridas, o de aquellas otras características que sean permitidas por la Ley. Las ac-
6 ciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, de ca-
7 rácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede tam-
8 bién fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones ordina-
9 rias de voto plural, podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al
10 emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emiti-
11 rán sin ese derecho, y en este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que
12 no se hubiese percibido el dividendo que les corresponda y durante el tiempo en
13 que esa situación se mantenga, así como también en los otros casos del artículo
14 217 de la Ley 19.550. Los derechos preferenciales que les correspondan se de-
15 terminarán en cada caso al momento de su emisión. Las acciones también po-
16 drán ser escriturales. Asimismo, la sociedad podrá emitir bonos de goce y partici-
17 pación, y cualquier otro instrumento financiero que prevean las leyes pertinentes.
18 Los títulos y/u obligaciones que se emitan, cualquiera sea su naturaleza, se po-
19 drán emitir con todas las modalidades y características de que sean susceptibles,
20 conforme lo resuelva la Asamblea que disponga su emisión. **ARTÍCULO SEXTO:**
21 Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales que se
22 emitan contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la
23 Ley 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTÍ-
24 CULO SÉPTIMO:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la
25 suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas



N 018422192

tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración de las acciones el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550. **TÍTULO III. DIRECCION - ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación a fin de llenar las vacantes que se produjeran, siendo obligatoria la designación de al menos un director suplente en el caso de directorio unipersonal y prescindencia de Sindicatura. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Cada Director deberá prestar una garantía equivalente a \$ 10.000 (diez mil pesos), o la suma mayor o menor que las normas vigentes estipulen o autoricen, y deberán constituirse con las características y en las condiciones que dichas normas estipulen, en dinero efectivo o su equivalente en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera; o mediante fianzas, avales bancarios, seguros de caución o aquellos otros instrumentos y modalidades permitidos por las



1 normas aplicables. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio tiene todas las facultades
2 para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para los cuales la Ley
3 requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del
4 Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente celebrar en nombre de la sociedad to-
5 da clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre e-
6 llos operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediti-
7 cias oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales o cualquier otra especie
8 de representación dentro o fuera del país; otorgar y revocar poderes especiales y
9 generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; ini-
10 ciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo
11 otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la
12 sociedad. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente
13 del Directorio, o por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del pri-
14 mero. El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en
15 uno o más gerentes, directores o no, con poderes suficientes al efecto, conforme
16 a lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley 19.550. **TÍTULO IV. FISCALIZACIÓN.**
17 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La sociedad prescinde de Sindicatura. En caso
18 que la sociedad se encuentre dentro de los supuestos en que la Ley requiere que
19 las sociedades cuenten obligatoriamente con Sindicatura, la Asamblea deberá de-
20 signar un Síndico Titular y un Suplente, que reemplazará a éste en caso de su au-
21 sencia o impedimento, salvo los supuestos en que se requiera obligatoriamente
22 contar con Sindicatura colegiada. **TÍTULO V. ASAMBLEAS. ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SEGUNDO:** Las Asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden
24 ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma es-
25 tablecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí pa-



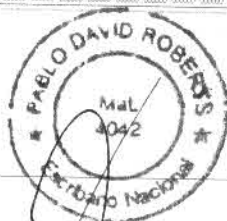
N 018422193

ra la asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el 26
mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria 27
sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** 28
Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley 19. 29
550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate. La a- 30
samblea general extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera 31
sea el número de acciones presentes con derecho de voto. Los accionistas pue- 32
den hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Direc- 33
torio con arreglo a lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley 19.550, y deberán 34
cumplir con las formalidades dispuestas en el artículo 238 de dicha Ley con res- 35
pecto al procedimiento para el depósito de las acciones, o comunicación de su a- 36
sistencia a las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El ejercicio social cerrará 37
el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados conta- 38
bles, conforme a las disposiciones en vigencia, reglamentos y normas técnicas en 39
la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscri- 40
biendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola 41
a la autoridad de control. Las utilidades realizadas y líquidas se destinarán: a) el 42
5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital suscrip- 43
to a fondo de reserva legal; b) el porcentaje que se destine a remuneración del Di- 44
rectorio y Sindicatura; c) al pago de dividendo de las acciones preferidas, con prio- 45
ridad los dividendos acumulativos impagos; y d) el saldo, en todo o en parte, a par- 46
ticipación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordi- 47
narias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al des- 48
tino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción 49
a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



1 de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición
2 de los accionistas. **TÍTULO VII. DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉ-**
3 **CIMO QUINTO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a
4 cargo del Directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora que
5 podrá designar la Asamblea, procediéndose, de corresponder, en ambos casos
6 bajo vigilancia del Síndico si lo hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el ca-
7 pital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas
8 integraciones y con las preferencias indicadas en el presente estatuto. **II.- DESIG-**
9 **NACIÓN DEL DIRECTORIO: PRESIDENTE: Alejandro Enrique Werner; DI-**
10 **RECTOR SUPLENTE: Juan Carlos BERISSO (h), PRESENTE A ESTE ACTO,**
11 **Juan Carlos BERISSO (h)** quien, manifiesta ser casado y me exhibe el Documen-
12 to Nacional de Identidad número 14.886.454, CUIT 20-14886454, argentino, naci-
13 do el 16 de octubre de 1962, abogado, domiciliado en Billinghurst 2565 piso 7º de
14 departamento b, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de mi conocimiento (Art.
15 1002, inc.a) del Código Civil, quien interviene por sí.- Y los señores **Alejandro En-**
16 **rique WERNER** y **Juan Carlos BERISSO (h)**, **DICEN:** que vienen por la presente
17 a aceptar los cargos conferidos y constituyen domicilio especial en Maipú 267, Pi-
18 so 13º, de la Capital Federal. Manifiestan los firmantes que no son Personas Ex-
19 puestas Políticamente y que conocen las normas de la UIF, autorizando a realizar
20 las Declaraciones Correspondientes.- **III.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**
21 **CAPITAL:** El capital social se emite y suscribe en su totalidad en este acto de la
22 siguiente manera: 1) ABO WIND AG, 60.000 acciones que representan \$60.000.-;
23 2) ABO WIND ENERGIAS RENOVABLES S.A., 40.000 acciones que representan
24 \$40.000.-. Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables y dan de-
25 recho a un voto. Los accionistas integran en este acto en dinero en efectivo el



N 018422194

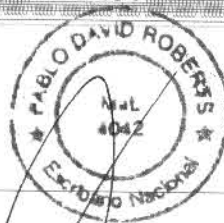
veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito y se comprometen a integrar el
saldo en el plazo de dos años, a contar de la fecha de inscripción de la sociedad.
Haciendo entrega del dinero al administrador designado, en mi presencia. **IV.- FI-**
JACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: Avenida Alicia Moreau de Justo 1.050, Piso 4°, O-
ficina 196, Dock 7, Puerto Madero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **AU-**
TORIZACION: Conforme lo establecido por el Artículo 183 de la Ley 19.550, los
directores quedan autorizados para: **a)** Inscribir a la sociedad en los organismos
previsionales e impositivos; **b)** Abrir y operar en cuentas de toda clase de institu-
ciones bancarias; **c)** Realizar toda clase de trámites y gestiones ante las autorida-
des administrativas, nacionales, provinciales o municipales, o prestadoras de ser-
vicios públicos y **d)** Rubricar los libros sociales, suscribiendo al efecto toda la do-
cumentación que se les requiera.- **PODER ESPECIAL:** El compareciente otorga
PODER ESPECIAL a favor de la Escribana Irma Piano de Alonso, Alejandro
Enrique WERNER, Laura Cecilia Aboitiz, Graciela Paulero y Juana del Valle
Ramirez, para que actuando indistintamente, en nombre y representación de los
accionistas, realicen todo lo necesario para la conformación del estatuto social por
ante la autoridad de contralor, con facultad de aceptar y/o proponer modificacio-
nes a la presente, de forma o de fondo, incluso a la denominación; otorgar las es-
crituras complementarias en su caso.- Las personerías invocadas por el señor Ale-
jandro Enrique WERNER, surgen de la siguiente documentación: **1) "ABO WIND**
ENERGIAS RENOVABLES S.A.": **a)** De la Escritura de constitución de la socie-
dad número 171 del 22 de septiembre de 2006, pasada al Folio número 662, del
Registro 1201 de la Capital Federal, de mi subrogancia, cuya primera copia se ins-
cribió en la Inspección General de Justicia el 13 de noviembre de 2006 bajo el nú-
mero 18480, Libro 33 de Sociedades por Acciones.- **b)** De la Escritura de Aumen-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



1 to de Capital y Reforma de Estatuto social, otorgado por escritura publica número
2 217 pasada al folio 879, de fecha 1 de noviembre de 2010, por ante este Registro
3 1201, de mi subrogancia, cuya primera copia se inscribió en la Inspección General
4 de Justicia el 21 de octubre de 2011 bajo el número 22875, Libro 57 de Socieda-
5 des por Acciones.- La documentacion relacionada la tengo a la vista para este ac-
6 to.- c) Del Acta de Directorio número 24 del 19 de noviembre de 2010, en la cual
7 se resolvió el cambio de domicilio social, el que se inscribió en la Inspección Gene-
8 ral de Justicia el 4 de abril de 2011, bajo el número 6193, Libro 53 de Sociedades
9 por Acciones, que para este acto he tenido a la vista y en fotocopia autenticada se
10 encuentra agregada al folio 47 protocolo año 2012.- d) Del Acta de Asamblea Ge-
11 neral Ordinaria número 10 del 20 de enero de 2014 en la que, entre otros asun-
12 tos, se fija el número de Directores, se elige a los mismos y se distribuyen los car-
13 gos, obrante a fojas 22 a 23 en el Libro de Actas de Asamblea número uno de la
14 Sociedad, rubricado el 10 de enero de 2007, bajo el número 2934-07 y e) Del Ac-
15 ta de Directorio número 46 del 21 de enero de 2014 en la que se aceptan los car-
16 gos, obrante a fojas 72 en el Libro de Actas de Directorio número uno de la Socie-
17 dad, rubricado por la Inspección General de Justicia el 10 de enero de 2007, Rú-
18 brica N° 2935-07.- Las actas mencionadas se encuentran inscriptas por instrumen-
19 to privado, en la Inspección General Justicia, el 15 de julio de 2014, bajo el nume-
20 ro 12705, Libro 69 de Sociedades por Acciones, que para este acto tengo a la vis-
21 ta y en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio 31 protocolo año
22 2015 y 2) "ABO WIND AG": surge del Poder que le fuera conferido por la socie-
23 dad constituida bajo las leyes de Alemania, el día 29 de mayo de 2006 en la ciu-
24 dad de Wiesbaden, República Federal de Alemania.- La socia extranjera "ABO
25 WIND A.G." de la República Federal de Alemania y su representante, se encuen-



N 018422195

tran inscriptos conjuntamente en la Inspección General de Justicia, con fecha 19
de septiembre del año 2006, bajo el número 1325 del Libro número 58, Tomo "B"
de Estatutos Extranjeros, según surge de los respectivos instrumentos que para
este acto he tenido a la vista y en fotocopias se han agregado al Folio 662, Proto-
colo año 2006 del Registro 1201, de mi subrogancia.- **LEIDA** que les fue a los
comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy
fe.- **Alejandro Enrique WERNER.- Juan Carlos BERISSO (h).**- Está mi sello an-
te mí **PABLO DAVID ROBERTS, Escribano MAT. 4042- //CONCUERDA** con su
escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 51 del Registro 1201, de mi su-
brogancia, Protocolo del año 2015, doy fé.- Para "LA SOCIEDAD" expido la pre-
sente **PRIMERA COPIA**, en cinco sellos de actuación notarial números N
018422191 al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION

LEY 404




EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **PABLO DAVID ROBERTS**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **150121029667/F**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 21 de Enero de 2015




ESC. LUZBELIA BILLORDO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1891193 CUIT:
SOC. ANONIMA

Razón Social :
PARQUES EOLICOS PEUMAYEN

(antes):

Número de Trámite: 7377744

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 08-

y/o instrumentos privados: -

Inscrito en este Registro bajo el numero: 2491
del libro: 82 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 08 de Febrero de 2017



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0742815

IGJ



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: MGIA PSF ARMONIA - III a - ER Armonía - Estatut PE. Peuma

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.